



RESOLUCIÓN SOBRE ACOMPAÑAMIENTO A COOPEINDRHI

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley No. 31-63 del 25 de octubre de 1963, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN NO. 009-2023

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), es una institución autónoma del Estado, creada mediante la ley No. 31-63, del 25 de octubre de 1963, encargada de regular, supervisar, fiscalizar y fomentar el sector cooperativo en la República Dominicana y, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que al Consejo de Directores del IDECOOP, como organismo superior del mismo, y su Presidente-Administrador, quien preside el Consejo y es la autoridad máxima del Instituto, les ha sido conferida la tarea de vigilar la correcta aplicación de las leyes y sus normas complementarias, así como dictar los reglamentos, resoluciones o actos administrativos en materia de cooperativas que considere necesarios para cumplir con los objetivos para los que fue creado el Instituto, apegado siempre a la Constitución de la República Dominicana, salvaguardando los derechos fundamentales que en ella se establecen, y acogiéndose al procedimiento establecido por las normas para su implementación.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la ley 127-64, en su artículo 66 y siguientes y el reglamento de aplicación en sus artículos 160 y siguientes, establece la obligación de las asociaciones cooperativas de suministrar al IDECOOP, a través del Departamento de Fiscalización, los balances anuales y estados auxiliares, así como cualquier otro documento que facilite la fiscalización de la cooperativa, sin perjuicio de otras medidas adicionales que adopte el Instituto con relación a ese aspecto.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 127-64, el IDECOOP podrá intervenir y designar un administrador provisional cuando el Departamento de Fiscalización compruebe irregularidades que pongan en peligro la estabilidad económica y social de una cooperativa.

CONSIDERANDO QUINTO: Que actualmente la Cooperativa de Servicios Múltiples de los empleados del INDRHI, Inc. (COOPEINDRHI), se encuentra en un estado preocupante que ha llamado la atención del Instituto, debido a diversas situaciones que se han generado fruto de varias denuncias de irregularidades.

W

G.F.

R.A.D.G.

RNR

A.I.M

TR

RESOLUCIÓN SOBRE ACOMPAÑAMIENTO A COOPEINDRHI

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Departamento de Fiscalización, al auditar dicha cooperativa ha confirmado la existencia de irregularidades, las cuales se detallan en un informe redactado que se encuentra en manos del Instituto, y es el resultado del estudio minucioso de documentos e informes de dicha cooperativa.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, sin embargo, este Consejo considera que la intervención es una medida de carácter extremo que acarrea consecuencias más severas y que, al tratarse de una cooperativa de una institución del estado dominicano, los mecanismos de vigilancia estatal y el oportuno

CONSIDERANDO OCTAVO: Que aun cuando no esté contemplada en la normativa la figura del acompañamiento, este es un mecanismo idóneo que permite una efectiva forma de solución de conflictos suscitadas en las cooperativas, a través de una comisión designada por el Consejo de Directores, quien rendirá un informe al mismo, dando las recomendaciones de lugar.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 14 de junio del 2015.

Vista: La ley No. 31-63, de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

Vista: La ley No. 127-64, de fecha 27 de enero de 1964, de Asociaciones Cooperativas y el decreto No. 623-86, de fecha 25 de julio de 1986, que instituye su reglamento de aplicación.

Vista: La ley No. 155-17, de fecha 01 de junio de 2017, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Por tales motivos, el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE

Artículo 1: La Presidencia del Instituto designará una comisión de acompañamiento con la finalidad de estabilizar la situación social y financiera de la COOPINDRHI, conformada por ..

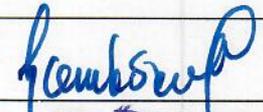
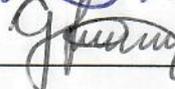
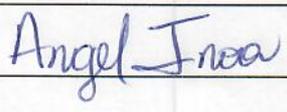
Artículo 2: Dicha comisión rendirá un informe periódico ante la Presidencia del Instituto sobre los hallazgos y las sugerencias de lugar para corregir la problemática que atraviesa la COOPINDRHI.

4
R.A.D.C.
G.F.
A.I.M.
R.M.R.
FR

RESOLUCIÓN SOBRE ACOMPAÑAMIENTO A COOPEINDRHI

Artículo 3: Los órganos de administración y control de la cooperativa, acatarán las directrices que en el transcurso del acompañamiento el Instituto, a través de la comisión designada, entienda deban ser ejecutadas.

Dada a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Franco de los Santos Abreu	Presidente-Administrador del IDECOOP y del Consejo	
Oscar Amargos	Representante Ministerio de Educación	
Gloria Furcal	Representante del Banco Agrícola	
Miriam Guzmán	Representante Ministerio de Agricultura	
Rivera Amador	Representante Instituto Agrario Dominicano	
Diortene Peguero	Representante Dirección General de Desarrollo de la Comunidad	
Rafael Narciso Vargas	Representante del Sector Cooperativo	
Ramón Díaz	Representante del Sector Cooperativo	
Eufracia Gómez	Representante del Sector Cooperativo	
Manuel Tejeda	Representante del Sector Cooperativo	
Víctor Terrero	Representante del Sector Cooperativo	